

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (DE APOYO A LA GESTION)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales (o de apoyo a la gestión).

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *“impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional”*.

Que la Visión de la Entidad busca que *“Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”*.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe describir la necesidad que la dependencia solicitante pretende satisfacer con la contratación.

Se sugiere hacer una descripción de las funciones precisas de la dependencia (Decreto 3570 de 2011), que enmarcan el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Si en la planeación contractual que realice cada área se evidencia la necesidad de conformar grupos interdisciplinario para desarrollar las actividades proyectadas, se deberá señalar los roles que deberá cumplir cada una de las personas que lo integren. En dicho caso, podrán proyectarse objetos iguales.

Tenga en cuenta que “Los contratos de prestación de servicios no deben celebrarse para satisfacer necesidades misionales de carácter permanente de la administración. En ningún evento se pueden suscribir contratos para encubrir, ocultar o disfrazar relaciones de carácter laboral”

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 444 de 2023, las entidades públicas deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por ello, al elaborar la justificación de la necesidad deberá detallar en cada caso con cifras de procesos, numero de proyectos, gestión mensual, razones de complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo que en ningún caso tiene vocación de permanencia.

Así mismo señala la Directiva Presidencial que excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación verifica la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como gastos o apoyo a la gerencia del proyecto.

Revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, y teniendo en cuenta que el *(se enuncia la dependencia)* solo cuenta con *(cantidad catual de funcionarios de dicha dependencia)* para la ejecución de su misionalidad, por lo tanto se puede evidenciar que no es suficiente para que atienda las funciones enunciadas de la dependencia y por tal razón se requiere contratar personal idóneo, ya sea profesional o de apoyo, que cuenten con el perfil establecido en el presente estudio previo, para que preste sus servicios a la misma.

Adicional a lo anterior, los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Es necesario precisar que en algunos casos se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. OBJETO A CONTRATAR

Se recomienda iniciar con el término “prestar los servicios profesionales (o de apoyo a la gestión) en XXXX (detallar el servicio que se va a contratar). Cabe anotar que el objeto debe ser expresado de manera clara, precisa, concreta y debe ser lícito y físicamente posible

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

	Administrativos			
--	-----------------	--	--	--

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Descripción enunciativa de cada una de las actividades a desarrollar por el futuro contratista, las cuales deberán tener estricta relación con el objeto del contrato.
Para la descripción de las presentes obligaciones se debe tener en cuenta:
- Estas obligaciones deben iniciar su descripción con el verbo rector correspondiente (no utilizar los verbos coordinar, dirigir, liderar o similares; estos les corresponden a los jefes de dependencia).
- Las obligaciones descritas deben guardar relación con el objeto del contrato y perfil profesional del contratista.
- No incluir en este punto las obligaciones generales del presente formato.

3. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, la dependencia solicitante deberá establecer si en el contrato se requiere la presentación de productos y/o informes. Para ello deberá relacionarse una obligación de cumplir, elaborar y entrar los productos descritos en este numeral.

Para la descripción de los informes y/o productos, se debe tener en cuenta:
- Informes: entiéndase como un documento que contiene la compilación de las actividades desarrolladas por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas, dentro del periodo respectivo.
- Producto: entiéndase como el documento generado por el contratista (resultado de la producción intelectual o de un esfuerzo creador. Ej. Conceptos, compilaciones, proyectos de actos administrativos, entre otros), de conformidad con lo requerido para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad.

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la superintendencia, los informes de actividades, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorario; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXXXXXXX a partir (se puede también señalar la fecha de inicio), del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia. (Tenga en cuenta que se debe establecer el plazo de ejecución en meses, días o hasta una fecha cierta o determinada (No describir plazos como: Mes y medio, 1.5 meses), en todo caso sin exceder la vigencia fiscal respectiva, salvo que se cuente con aprobación para comprometer vigencias futuras. Si se establece el plazo en días y no se indica expresamente que son “calendario” el plazo se contará como día hábil. En el caso de exigirse garantías para el inicio de la ejecución del contrato, tenga en cuenta que dicho plazo comenzará a contarse a partir de la aprobación de la garantía)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan

encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de _____ (Se debe determinar el monto por el cual se pretende suscribir el futuro contrato, de acuerdo con el objeto a contratar y las obligaciones del contratista), incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN si Aplica: N/A

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
40323	02 de mayo de 2023	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	PROPIOS	VEINTICUATRO MILLONES PESOS	\$24.000.000

Rubro presupuestal: XXXXXXXXXXXXXXXX

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en XXX (X) cuotas, por valor cada una de (en letras) (en números) M/CTE incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que los reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Superintendencia, conforme los procedimientos establecidos por la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la Supervigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de _____ (indicar el cargo del funcionario que ejercerá la supervisión,), de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	(Determinar la formación académica del contratista que se requiere para la ejecución del contrato, señalando expresamente las áreas de conocimiento técnico, profesional, de posgrado requerido para la prestación del servicio.)
FORMACIÓN	(La formación hace referencia a las capacitaciones, entrenamientos, etc. que fortalecen al contratista en el desarrollo de las actividades respecto al mejoramiento del producto y/o servicio.) Cuando aplique
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	(Indicar la experiencia general requerida)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	(Indicar la experiencia relacionada con el objeto del contrato de conformidad con la Tabla de Honorarios vigente) Para determinar la experiencia del contratista se deberá tener en cuenta la forma en que ésta se contabiliza, conforme a las normas que regulan la profesión respectiva. (Ej. para el caso de los ingenieros la experiencia se deberá contar a partir de la expedición de la tarjeta profesional). Para acreditar la idoneidad el contratista deberá aportar los respectivos títulos académicos. Si se trata de títulos obtenidos en el exterior, deberán estar convalidados conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de experiencia adquirida en el exterior, esta deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada según el caso. Si se trata de certificaciones expedidas en otro idioma, deberá contar con la respectiva traducción oficial. Para la celebración del contrato, el contratista deberá haber diligenciado y cargado los documentos de la hoja de vida, en

	el formato único de la función pública, dispuesto en el SIGEP
--	---

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuelle	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
											Contratista Supervigilancia	
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO						
PROBABILIDAD	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR
			1	2	3	4
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
						10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Garantía Única de que tratan la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.2.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas que se convengan en el Contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En el evento que el valor del contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Superintendencia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Superintendencia, de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se podrá prescindir de la exigencia de garantías, en este evento el texto será el siguiente:
"Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Superintendencia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Superintendencia, de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015".

16. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co,

teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO
Coordinador del Grupo de Contratos

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			